ESTUDIO DEL SECTOR ECONOMICO PARA EL DESARROLLO DEL SIGUIENTE OBJETO CONTRACTUAL "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos que integran el proceso.

En concordancia con lo anterior, y considerando que el presente proceso se desarrollará bajo el régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la Secretaría General y del Interior de la Alcaldía Municipal de Magangué elaboró el presente Análisis del Sector, con el propósito de identificar las condiciones del mercado relacionadas con las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que desarrollan programas y actividades de interés público, así como verificar la existencia de organizaciones con reconocida idoneidad para ejecutar el objeto del convenio.

La función de compras públicas debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Alcaldía Municipal de Magangué y a obtener el mayor valor por los recursos públicos, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Para alcanzar este propósito, resulta indispensable identificar claramente la necesidad institucional y determinar la forma más eficiente de satisfacerla, mediante la participación de entidades que cuenten con la capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional para desarrollar las actividades requeridas.

En este sentido, el presente documento se elaboró siguiendo la metodología establecida en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – GESS, Versión 2 (24 de junio de 2022), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual constituye una herramienta metodológica que permite conocer el comportamiento del sector económico relacionado con el objeto contractual, caracterizar el mercado, identificar posibles oferentes, establecer requisitos acordes con la necesidad institucional y gestionar adecuadamente los riesgos asociados al proceso.

Así mismo, para la elaboración de este análisis se tuvieron en cuenta los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la información contenida en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), instrumento que permite identificar oportunidades de generación de valor, analizar la oferta disponible, conocer el comportamiento de la contratación pública en el sector correspondiente y fortalecer la planeación de los procesos contractuales.

La utilización de la información suministrada por el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) facilita a la Entidad adoptar prácticas que promuevan la transparencia, la eficiencia y la economía en la contratación pública, permitiendo estructurar un proceso acorde con las necesidades institucionales y con las condiciones reales del mercado.

Para el presente proceso, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR", el análisis se enfoca en identificar las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y de experiencia que deben reunir las Entidades Sin Ánimo de Lucro

(ESAL), con el fin de garantizar la adecuada ejecución del convenio y el cumplimiento de los objetivos de interés público relacionados con la promoción de la seguridad vial, la prevención de la accidentalidad, el fortalecimiento de la cultura ciudadana, la educación vial y la protección de la vida e integridad de todos los actores viales del municipio de Magangué.

En consecuencia, el presente Análisis del Sector constituye el soporte técnico de la etapa de planeación del proceso de contratación y servirá como fundamento para definir los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas, los criterios de evaluación, la distribución de riesgos y los demás aspectos necesarios para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, en los términos previstos en el Decreto 092 de 2017.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y proteger la vida, honra y bienes de todas las personas. En desarrollo de dichos principios, corresponde a las entidades territoriales formular e implementar acciones encaminadas a promover condiciones de movilidad segura y fortalecer la cultura ciudadana en materia de tránsito y seguridad vial.

El municipio de Magangué presenta una problemática asociada al incremento de la accidentalidad vial, derivada, entre otros factores, del desconocimiento de las normas de tránsito, la escasa cultura vial, el comportamiento inadecuado de algunos actores viales, el exceso de velocidad, el irrespeto por las señales de tránsito y la limitada apropiación de prácticas de movilidad segura por parte de conductores, motociclistas, ciclistas, peatones y demás usuarios de las vías públicas.

Esta situación genera consecuencias negativas para el municipio, reflejadas en el aumento de personas lesionadas y fallecidas por siniestros viales, afectaciones a la salud pública, pérdidas económicas para las familias, incremento en los costos de atención médica, congestión vehicular y disminución de la percepción de seguridad en el espacio público. De acuerdo con la formulación del proyecto de inversión, la problemática impacta a la totalidad de la población del casco urbano del municipio, estimada en aproximadamente cincuenta mil (50.000) habitantes, quienes constituyen la población objetivo de la intervención. Asimismo, el proyecto identifica como problema central el aumento de la congestión y la accidentalidad vial, ocasionado principalmente por la insuficiente sensibilización y educación ciudadana en materia de seguridad vial.

En concordancia con lo anterior, el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031 promueve el desarrollo de estrategias integrales orientadas a disminuir la siniestralidad mediante procesos permanentes de educación, prevención, comunicación, participación ciudadana y fortalecimiento de la cultura vial. De igual forma, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, reconoce la educación vial como uno de los principales instrumentos para garantizar la protección de todos los actores de la movilidad, mientras que la Ley 1503 de 2011 establece la obligación de fomentar comportamientos seguros y responsables en las vías.

Así mismo, el proyecto se encuentra incorporado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión bajo el código BPIN 202600000010323, denominado "Prestación de servicios y apoyo logístico para la realización de campañas de prevención de accidentes viales en el casco urbano del municipio de Magangué, vigencia 2026", el cual se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "Magangué Más para la Gente 2024-2027", específicamente con el programa 2408 - Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, producto 2408038 - Servicio de seguridad vial y prevención de accidentalidad y siniestros en los sistemas de transporte público organizado, cuyo

propósito consiste en implementar estrategias de seguridad vial que contribuyan a disminuir la accidentalidad y fortalecer la movilidad segura en el municipio.

Frente a este escenario, la Administración Municipal considera necesario desarrollar una estrategia integral de prevención y educación vial mediante campañas pedagógicas, jornadas de sensibilización, capacitaciones, talleres participativos, actividades comunitarias y acciones de cultura vial dirigidas a los diferentes actores de la movilidad, con el propósito de fortalecer el conocimiento de las normas de tránsito, promover comportamientos responsables, prevenir la ocurrencia de siniestros viales y proteger la vida e integridad de los ciudadanos.

Dada la naturaleza social, educativa y comunitaria de estas actividades, así como el interés público que representan, resulta procedente acudir al mecanismo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, mediante la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que cuente con experiencia en el desarrollo de programas de educación ciudadana, cultura vial, participación comunitaria, pedagogía social y promoción de comportamientos seguros, permitiendo complementar las capacidades institucionales del Municipio y ampliar la cobertura e impacto de las intervenciones previstas.

En consecuencia, se hace indispensable aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el Municipio de Magangué y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para ejecutar campañas integrales de prevención, sensibilización, educación y cultura vial que contribuyan a reducir los factores de riesgo asociados a la accidentalidad, fortalecer la cultura del respeto por las normas de tránsito, fomentar una movilidad segura y proteger la vida de todos los actores viales del municipio.

2. ASPECTOS ECONOMICOS

2.1. ASPECTOS GENERALES

El municipio de Magangué se encuentra ubicado en el sur del departamento de Bolívar y hace parte de la subregión de La Mojana y de la Depresión Momposina. Constituye el principal centro urbano, comercial, administrativo y de servicios del sur del departamento, debido a su ubicación estratégica sobre el río Magdalena y a la confluencia de los ríos Cauca y San Jorge, condición que lo convierte en un importante nodo de integración regional y de movilidad para los municipios circunvecinos.

De acuerdo con la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el municipio cuenta con una extensión aproximada de 1.568 km², conformada por una amplia zona urbana y un extenso territorio rural integrado por corregimientos, veredas e islas, situación que representa importantes retos para la gestión de la movilidad, la seguridad vial y la implementación de estrategias preventivas dirigidas a los diferentes actores que utilizan diariamente la infraestructura vial del municipio.

Según las proyecciones oficiales de población del DANE para la vigencia 2026, Magangué registra una población superior a los 146.000 habitantes, distribuida entre el área urbana y rural, con una importante participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, motociclistas, ciclistas, peatones, conductores de vehículos particulares y de servicio público, quienes interactúan permanentemente en las vías del municipio y constituyen la población objetivo de las acciones de promoción de la seguridad vial y prevención de la accidentalidad.

La dinámica económica y comercial de Magangué, sumada a su condición de centro regional de intercambio de bienes y servicios, genera un alto flujo diario de vehículos de transporte público, motocicletas, bicicletas, vehículos particulares y peatones, incrementando la demanda sobre la

infraestructura vial urbana y haciendo necesario fortalecer permanentemente las acciones institucionales orientadas a promover una movilidad segura, ordenada y responsable.

Las características geográficas y urbanísticas del municipio, así como el crecimiento del parque automotor y la alta utilización de la motocicleta como principal medio de transporte, generan factores de riesgo asociados al incumplimiento de las normas de tránsito, el exceso de velocidad, la conducción imprudente, la inadecuada utilización de elementos de protección personal y el desconocimiento de las disposiciones de seguridad vial, circunstancias que inciden directamente en la ocurrencia de siniestros viales y afectan la integridad de los diferentes actores de la movilidad.

Desde la perspectiva social, la seguridad vial constituye un componente esencial para la protección de la vida, la salud pública y la convivencia ciudadana. La ocurrencia de accidentes de tránsito genera importantes impactos humanos, sociales y económicos, reflejados en pérdidas de vidas, lesiones permanentes, incapacidades laborales, elevados costos para el sistema de salud y afectaciones al bienestar de las familias. En consecuencia, resulta indispensable implementar estrategias permanentes de educación, sensibilización y cultura vial que promuevan cambios de comportamiento, fortalezcan el respeto por las normas de tránsito y fomenten la corresponsabilidad de todos los actores viales.

En este contexto, el Municipio de Magangué, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y en desarrollo del proyecto de inversión BPIN 202600000010323, orientado a la prestación de servicios y apoyo logístico para la realización de campañas de prevención de accidentes viales durante la vigencia 2026, considera prioritario desarrollar intervenciones pedagógicas y comunitarias que permitan fortalecer la cultura vial, reducir los factores de riesgo asociados a la accidentalidad y contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad en el casco urbano del municipio. Estas acciones se encuentran alineadas con los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, la Ley 769 de 2002, la Ley 1503 de 2011 y el Plan de Desarrollo Municipal "Magangué Más para la Gente 2024-2027", los cuales promueven la educación vial como una herramienta fundamental para la protección de la vida y la disminución de la siniestralidad.

2.2. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC DE 2026)

El comportamiento de los principales indicadores macroeconómicos constituye un referente para la estructuración de los procesos de contratación pública, en la medida en que permite evaluar las condiciones económicas del país y estimar los costos asociados a la ejecución de los proyectos de inversión, garantizando una adecuada planeación financiera y presupuestal.

En este contexto, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, constituye el principal indicador utilizado para medir la variación promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares colombianos, siendo una herramienta fundamental para analizar el comportamiento de los costos del mercado y su incidencia en la ejecución de los contratos estatales.

De acuerdo con la información oficial publicada por el DANE correspondiente al mes de mayo de 2026, el comportamiento del IPC fue el siguiente:

Información mayo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

El Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, constituye uno de los principales indicadores macroeconómicos utilizados para medir la variación promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares colombianos. Este indicador sirve como referente para la planeación financiera de los procesos de contratación pública, al permitir evaluar el comportamiento de los costos asociados a la ejecución de los proyectos y prever posibles impactos sobre el presupuesto oficial.

De acuerdo con la información oficial del DANE correspondiente al mes de mayo de 2026, el comportamiento del IPC fue el siguiente:

Indicador	Mayo 2026
Variación mensual	0,47 %
Variación año corrido	4,36 %
Variación anual	5,84 %

Las cifras anteriores evidencian que la economía colombiana mantiene un comportamiento inflacionario moderado, circunstancia que debe ser considerada durante la planeación financiera del presente convenio, especialmente respecto de aquellos costos directamente relacionados con el desarrollo de las campañas integrales de prevención, sensibilización, educación y cultura vial, tales como:

Honorarios del equipo profesional, pedagógico, técnico, logístico y administrativo encargado de la ejecución del convenio.

Transporte del personal, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en los diferentes sectores del casco urbano del municipio.

Logística para la realización de campañas educativas, jornadas de sensibilización, talleres, capacitaciones y eventos comunitarios de cultura vial.

Refrigerios, hidratación y demás insumos logísticos necesarios para la adecuada atención de los participantes durante las jornadas pedagógicas.

Elaboración de informes técnicos, registro fotográfico, sistematización de resultados y demás actividades de seguimiento y cierre del convenio.

No obstante, la variación del IPC no representa un riesgo significativo para la ejecución del convenio, toda vez que el presupuesto oficial fue estructurado con fundamento en estudios de mercado, cotizaciones recientes y precios vigentes para los bienes y servicios requeridos, garantizando que los valores estimados reflejen las condiciones actuales del mercado y permitan el cumplimiento de las actividades previstas en el proyecto de inversión.

En consecuencia, la Entidad considera que el presupuesto oficial de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000) resulta suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, permitiendo desarrollar las campañas integrales de prevención, sensibilización, educación y cultura vial bajo criterios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal y de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 para la celebración de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

2.3. SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE EN COLOMBIA

El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) constituye uno de los principales indicadores económicos y laborales que inciden directamente en la estructuración financiera de los procesos contractuales que requieren la vinculación de talento humano para el desarrollo de programas de educación, sensibilización, capacitación y participación comunitaria, como ocurre en el presente convenio de asociación.

El salario mínimo en Colombia es fijado anualmente por el Gobierno Nacional mediante decreto, teniendo en cuenta variables macroeconómicas como la inflación, la productividad, el crecimiento económico y las condiciones del mercado laboral, conforme a lo previsto en el artículo 56 de la Constitución Política y la normatividad laboral vigente.

Para la vigencia 2026, el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905) y el Auxilio de Transporte en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($249.095), para un total de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) para los trabajadores que devengan un salario mínimo y tienen derecho a dicho auxilio.

El incremento del salario mínimo para la vigencia 2026 fue del 23,00 %, mientras que el auxilio de transporte presentó un incremento del 24,55 %, reflejando el propósito del Gobierno Nacional de preservar el poder adquisitivo de los trabajadores frente al comportamiento de la inflación y las condiciones económicas del país.

Para el presente convenio de asociación, el comportamiento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente resulta especialmente relevante, toda vez que el desarrollo del objeto contractual requiere la participación de un equipo interdisciplinario conformado por un coordinador del proyecto, profesionales o pedagogos en seguridad vial, facilitadores, capacitadores, personal de apoyo logístico, diseñadores de material pedagógico, personal administrativo y demás perfiles necesarios para la planeación, coordinación, ejecución y seguimiento de las campañas integrales de prevención, sensibilización, educación y cultura vial que serán desarrolladas en el casco urbano del municipio de Magangué.

En este sentido, el incremento anual del salario mínimo incide directamente en la determinación de los costos asociados a:

Honorarios del talento humano profesional, técnico, pedagógico, logístico y administrativo requerido para la ejecución del convenio.

Personal de apoyo para la organización y desarrollo de campañas educativas, jornadas de sensibilización, capacitaciones y eventos comunitarios.

Costos laborales asociados al personal vinculado mediante contrato de trabajo, cuando haya lugar.

Prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales previstas en la normatividad vigente.

Gastos administrativos y operativos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del convenio.

Así mismo, el comportamiento del SMLMV constituye un referente económico para la determinación del presupuesto oficial del convenio, permitiendo establecer valores acordes con las condiciones actuales del mercado laboral y garantizando que la Entidad Sin Ánimo de Lucro cuente con los recursos suficientes para ejecutar las actividades previstas con criterios de calidad, eficiencia, oportunidad y sostenibilidad financiera.

Vigencia	SMLMV	Auxilio de Transporte	Total, Devengado	Incremento	Acto Administrativo
2022	$1.000.000	$117.172	$1.117.172	10,07 %	Decreto 1724 de 2021
2023	$1.160.000	$140.606	$1.300.606	16,00 %	Decreto 2613 de 2022
2024	$1.300.000	$162.000	$1.462.000	12,07 %	Decreto 2292 de 2023
2025	$1.423.500	$200.000	$1.623.500	9,54 %	Decreto 1572 de 2024
2026	$1.750.905	$249.095	$2.000.000	23,00 %	Decreto 1469 de 2025

El comportamiento histórico del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente evidencia una tendencia creciente en los costos laborales del país, circunstancia que impacta directamente la ejecución de proyectos que requieren la participación de talento humano especializado para el desarrollo de actividades pedagógicas, logísticas, administrativas y de apoyo comunitario.

Por tal razón, la Alcaldía Municipal de Magangué tuvo en consideración estas variaciones durante la estructuración del presupuesto oficial del presente convenio, garantizando que los recursos destinados al componente de talento humano respondan a las condiciones actuales del mercado laboral y permitan la adecuada ejecución de las actividades orientadas al desarrollo de campañas educativas, jornadas de sensibilización, capacitaciones, eventos comunitarios de cultura vial y demás acciones encaminadas a fortalecer la seguridad vial y prevenir la accidentalidad en el municipio.

En consecuencia, el análisis del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente permite concluir que el presupuesto oficial de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000) fue estructurado de manera técnica y suficiente, garantizando la disponibilidad de recursos para cubrir los costos del talento humano y las demás obligaciones derivadas de la ejecución del convenio, en

observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, así como del régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017 para la celebración de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

2.4. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) constituye el indicador oficial que expresa el valor promedio del dólar de los Estados Unidos en pesos colombianos y es certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia. Este indicador es utilizado como referente para analizar el comportamiento del mercado cambiario y evaluar el impacto que las variaciones de la tasa de cambio pueden generar sobre la economía nacional y, particularmente, sobre los costos asociados a la contratación pública.

La variación de la TRM puede incidir en el valor de bienes y servicios que dependen de materias primas, insumos, equipos, tecnologías o componentes importados, así como en aquellos procesos contractuales cuyos precios se encuentren directa o indirectamente relacionados con monedas extranjeras.

No obstante, para el presente convenio de asociación, cuyo objeto consiste en:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR."

la incidencia de la TRM es baja, toda vez que la mayor parte de los recursos del convenio estarán destinados a la contratación de talento humano especializado, la realización de campañas educativas, jornadas de sensibilización, capacitaciones, eventos comunitarios, servicios logísticos, transporte, alquiler de equipos y espacios, producción e impresión de material pedagógico y publicitario, así como al desarrollo de las demás actividades previstas en el proyecto, cuyos bienes y servicios son adquiridos y ejecutados principalmente en el mercado nacional y se negocian en pesos colombianos.

No obstante, las fluctuaciones de la tasa de cambio podrían generar efectos indirectos sobre algunos costos asociados a la ejecución del convenio, particularmente en aquellos bienes o servicios que incorporen insumos importados, tales como equipos audiovisuales, equipos de cómputo, dispositivos tecnológicos, elementos electrónicos, sistemas de amplificación de sonido, combustibles y algunos materiales utilizados para la producción de piezas publicitarias o el desarrollo de las actividades de educación y cultura vial.

Sin embargo, teniendo en cuenta que dichos componentes representan una proporción reducida del presupuesto oficial y que el mayor porcentaje de los recursos se destina al talento humano, la logística, las actividades pedagógicas y la ejecución de campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad, la variación de la TRM no representa un riesgo significativo que comprometa la viabilidad financiera del convenio.

En consecuencia, la Entidad concluye que la Tasa Representativa del Mercado constituye un indicador económico de seguimiento cuya incidencia sobre el presente proceso es limitada, sin afectar de manera sustancial la estructuración del presupuesto oficial de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000) ni la ejecución del convenio. Lo anterior permite evidenciar que las condiciones económicas actuales son favorables para el desarrollo del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal y del régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017 para la celebración de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

2.5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

La Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD) constituyen los principales indicadores del mercado laboral colombiano, en la medida en que permiten evaluar la dinámica de la fuerza de trabajo, la disponibilidad de talento humano y las

condiciones generales de empleabilidad del país. Estos indicadores resultan relevantes para la estructuración de procesos contractuales que requieren la vinculación de personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo para la ejecución de programas de carácter educativo, social y comunitario.

Para el presente convenio de asociación, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el Municipio de Magangué y una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, para desarrollar e implementar campañas integrales de prevención, sensibilización, educación y cultura vial en el casco urbano del municipio de Magangué, Bolívar, estos indicadores permiten analizar las condiciones del mercado laboral y la disponibilidad de personal con los perfiles requeridos para el desarrollo de las actividades previstas.

La ejecución del convenio demanda la participación de un equipo de trabajo conformado, entre otros, por un coordinador del proyecto, profesionales o facilitadores en educación y seguridad vial, personal de apoyo logístico, diseñadores de material pedagógico, personal administrativo y demás colaboradores encargados de la planeación, coordinación, ejecución y seguimiento de las campañas educativas, jornadas de sensibilización, capacitaciones y eventos comunitarios dirigidos a los diferentes actores viales del municipio.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al mes de abril de 2026, el mercado laboral colombiano presentó los siguientes resultados:

Indicador	Abril 2025	Abril 2026	Variación
Tasa Global de Participación (TGP)	63,7 %	64,7 %	+1,0 p.p.
Tasa de Ocupación (TO)	58,1 %	59,1 %	+0,9 p.p.
Tasa de Desocupación (TD)	8,8 %	8,8 %	Sin variación

Los resultados anteriores evidencian que el mercado laboral colombiano mantiene condiciones favorables para la contratación de talento humano, reflejadas en el incremento de la participación laboral y de la tasa de ocupación, así como en la estabilidad de la tasa de desocupación respecto del mismo período del año anterior. Este comportamiento permite inferir la existencia de una oferta suficiente de profesionales y personal de apoyo con las competencias necesarias para atender las necesidades derivadas de la ejecución del presente convenio.

Para la Alcaldía Municipal de Magangué, este escenario representa una condición favorable, toda vez que facilita la conformación del equipo de trabajo requerido para desarrollar las campañas de prevención, sensibilización, educación y cultura vial, garantizando la disponibilidad de personal idóneo para ejecutar actividades pedagógicas, procesos de capacitación, jornadas de divulgación, producción de material educativo, coordinación logística y demás acciones orientadas a promover una movilidad segura y fortalecer el respeto por las normas de tránsito.

En consecuencia, la Entidad considera que las condiciones actuales del mercado laboral permiten garantizar la disponibilidad del recurso humano requerido para la ejecución del convenio, sin que se evidencien riesgos significativos que puedan afectar la contratación del personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior contribuye a asegurar la ejecución eficiente y oportuna de las campañas integrales de educación y cultura vial, en concordancia con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal y con el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017 para la celebración de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

2.6. Índice de Precios del Productor (IPP)

El Índice de Precios del Productor (IPP), publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, es un indicador económico que mide la variación promedio de los precios de los bienes en su primera etapa de comercialización dentro del territorio nacional. Este índice constituye una herramienta fundamental para analizar la evolución de los costos de producción de bienes e insumos utilizados por los diferentes sectores económicos, permitiendo a las entidades públicas contar con elementos técnicos para la adecuada estructuración financiera de sus procesos contractuales.

Para el presente convenio de asociación, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Magangué – Bolívar y una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el diseño e implementación de un Programa de Prevención Situacional del Delito, con énfasis en el desarrollo de estrategias e iniciativas de prevención social dirigidas a poblaciones vulnerables, especialmente jóvenes, mujeres y habitantes de sectores de mayor vulnerabilidad del municipio de Magangué, el comportamiento del IPP resulta de especial importancia, toda vez que durante su ejecución se requiere la adquisición de materiales pedagógicos, papelería, impresiones, ayudas didácticas, elementos de oficina, material publicitario, alquiler de equipos audiovisuales, servicios logísticos, transporte, combustibles y demás bienes e insumos necesarios para el desarrollo de talleres, jornadas comunitarias, campañas de sensibilización y actividades de fortalecimiento de la convivencia ciudadana.

De acuerdo con el boletín técnico publicado por el DANE, el Índice de Precios del Productor correspondiente al mes de mayo de 2026 presentó el siguiente comportamiento:

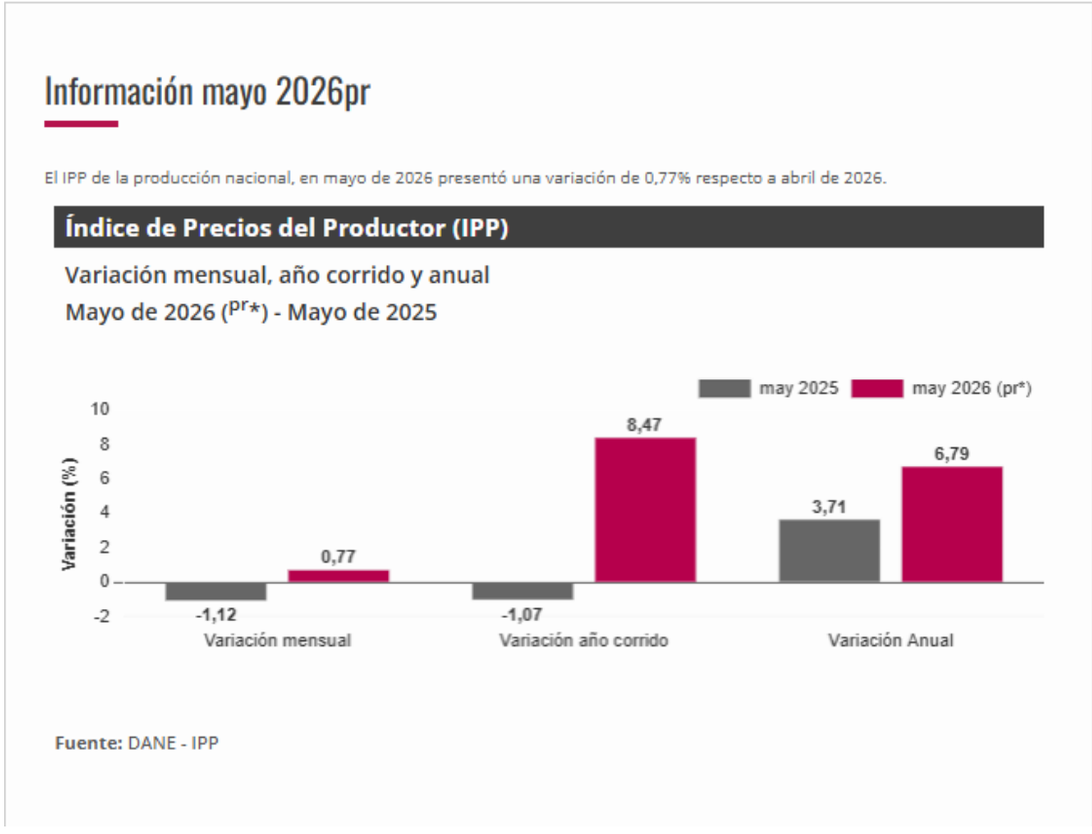
Indicador	Mayo 2025	Mayo 2026
Variación mensual	-1,12 %	0,77 %
Variación año corrido	-1,07 %	8,47 %
Variación anual	3,71 %	6,79 %

Los resultados reflejan un incremento en los costos de producción durante la vigencia 2026, especialmente en la variación acumulada del año y en la variación anual, situación que puede generar incrementos en los precios de algunos bienes e insumos requeridos para la ejecución del convenio, particularmente aquellos relacionados con materiales de apoyo, equipos tecnológicos, elementos de divulgación, papelería, combustibles y servicios logísticos.

No obstante, la Entidad estructuró el presupuesto oficial con fundamento en estudios de mercado, cotizaciones actualizadas y análisis de precios vigentes al momento de la planeación contractual, incorporando el comportamiento de los principales indicadores económicos del país, entre ellos el IPP, con el fin de garantizar que los recursos destinados al convenio sean suficientes para cubrir los costos derivados de la ejecución de las actividades programadas.

Es importante resaltar que, aunque el comportamiento del IPP puede influir en el costo de algunos bienes e insumos, la mayor proporción del presupuesto oficial del presente convenio se encuentra destinada a la contratación de talento humano, al desarrollo de actividades comunitarias y a la prestación de servicios, componentes cuyo comportamiento está más asociado a indicadores como el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC), por lo que el impacto del IPP sobre la estructura financiera del convenio resulta limitado.

En consecuencia, el comportamiento del Índice de Precios del Productor no representa un riesgo significativo para la viabilidad financiera del presente convenio; sin embargo, constituye un referente técnico para la adecuada planeación presupuestal y para el seguimiento de la evolución de los costos de los bienes e insumos requeridos durante su ejecución, en cumplimiento de los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal y de las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017.



2.7. CONCLUSIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO

Del análisis de los principales indicadores macroeconómicos y financieros se concluye que las condiciones económicas actuales del país permiten la ejecución del presente convenio de asociación en un entorno de estabilidad y sostenibilidad financiera.

El comportamiento de los indicadores económicos analizados evidencia un escenario favorable para la ejecución de programas sociales y comunitarios, permitiendo a las entidades públicas estructurar procesos contractuales con base en condiciones reales del mercado y garantizar una adecuada planeación presupuestal.

Por su parte, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice de Precios del Productor (IPP) reflejan una dinámica inflacionaria moderada y un incremento controlado en los costos de producción de bienes e insumos, circunstancias que fueron consideradas durante la estructuración del presupuesto oficial mediante la realización de estudios de mercado, cotizaciones actualizadas y el análisis de precios vigentes, garantizando que los recursos estimados sean suficientes para la ejecución de las actividades contempladas en el convenio.

De igual manera, el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para la vigencia 2026 fue incorporado en la estimación de los costos asociados al talento humano interdisciplinario requerido para el desarrollo del convenio, incluyendo profesionales de las áreas sociales, psicología, trabajo social, derecho, comunicación social, coordinación técnica, gestores comunitarios, personal administrativo y apoyo logístico, permitiendo establecer valores acordes con las condiciones actuales del mercado laboral y con las obligaciones legales derivadas de la ejecución del convenio.

Así mismo, el análisis de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) permitió establecer que su incidencia sobre el presente proceso es limitada, debido a que la mayor parte de los recursos se destinarán a la contratación de talento humano, el desarrollo de actividades comunitarias, servicios logísticos, transporte y adquisición de bienes y servicios contratados en el mercado nacional y pagados en pesos colombianos. No obstante, se reconoce que dicho indicador puede generar efectos indirectos sobre algunos insumos y equipos utilizados durante la ejecución del convenio.

Por otra parte, el análisis del mercado laboral, representado por la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD), evidencia condiciones favorables para la disponibilidad de talento humano calificado,

permitiendo concluir que existe una oferta suficiente de profesionales y personal de apoyo con las competencias necesarias para conformar el equipo interdisciplinario que ejecutará el programa.

En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Magangué concluye que las condiciones económicas actuales resultan favorables para la ejecución del convenio de asociación, toda vez que los indicadores analizados evidencian un entorno macroeconómico estable que permite desarrollar el objeto contractual consistente en el diseño e implementación de un Programa de Prevención Situacional del Delito, mediante estrategias e iniciativas de prevención social dirigidas a jóvenes, mujeres y habitantes de los sectores de mayor vulnerabilidad del municipio, bajo criterios de eficiencia, economía, sostenibilidad financiera y adecuada administración de los recursos públicos.

Finalmente, se concluye que el presupuesto oficial por valor de Ciento treinta millones de pesos ($130.000.000) fue estructurado con fundamento en estudios de mercado, cotizaciones actualizadas, análisis de los principales indicadores económicos y las condiciones reales del sector, garantizando la suficiencia de los recursos para el cumplimiento del objeto contractual y la correcta ejecución de las actividades previstas, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal y del régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017 para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

3. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Del análisis de los principales indicadores macroeconómicos y financieros se concluye que el entorno económico nacional presenta condiciones favorables para la ejecución del presente convenio de asociación, permitiendo estructurar el proceso bajo criterios de estabilidad, suficiencia presupuestal y sostenibilidad financiera.

El comportamiento de los indicadores analizados evidencia un escenario propicio para el desarrollo de programas sociales y comunitarios, facilitando a las entidades públicas la adecuada planeación de sus procesos contractuales con base en las condiciones reales del mercado y en los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

En particular, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice de Precios del Productor (IPP) reflejan un comportamiento inflacionario moderado y un incremento controlado en los costos de bienes e insumos, variables que fueron incorporadas durante la estructuración del presupuesto oficial mediante estudios de mercado, cotizaciones actualizadas y análisis de precios vigentes, garantizando la suficiencia de los recursos destinados a la ejecución del convenio.

De igual forma, el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para la vigencia 2026 fue considerado en la determinación de los costos asociados al talento humano requerido para la ejecución del programa, incluyendo el equipo profesional, técnico, administrativo y de apoyo logístico, permitiendo establecer valores acordes con las condiciones actuales del mercado laboral y con las obligaciones legales derivadas de la ejecución del convenio.

Por su parte, el análisis de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) permitió establecer que su incidencia sobre el presente proceso es reducida, toda vez que la mayor parte de los recursos se destinarán a la contratación de talento humano, la ejecución de actividades comunitarias, servicios logísticos, transporte y la adquisición de bienes y servicios contratados en el mercado nacional y liquidados en pesos colombianos. No obstante, se reconoce que este indicador puede generar efectos indirectos sobre algunos bienes e insumos utilizados durante la ejecución del convenio.

Así mismo, el análisis del mercado laboral, representado por la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD), evidencia una adecuada disponibilidad de talento humano calificado, permitiendo concluir que existe una oferta suficiente de profesionales y personal de apoyo con las competencias necesarias para conformar el equipo interdisciplinario que ejecutará las actividades previstas dentro del convenio.

En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Magangué concluye que las variables económicas analizadas permiten desarrollar el presente convenio en condiciones de viabilidad financiera, garantizando la ejecución del objeto contractual consistente en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño e implementación de un Programa de Prevención Situacional del Delito, mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas de prevención social dirigidas a poblaciones vulnerables, especialmente jóvenes, mujeres y habitantes de los sectores de mayor vulnerabilidad del municipio de Magangué, contribuyendo al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y la prevención de los factores de riesgo asociados a la comisión de conductas delictivas.

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Entidades Estatales Especiales[5]	
Alianza Pacífico	Agencia Logística de las Fuerzas Militares; Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad; Instituto de Casas Fiscales del Ejército; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN–; Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–; Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC– y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.
Canadá Chile Estados AELC Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	Agencia Logística de las Fuerzas Militares; Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad; Instituto de Casas Fiscales del Ejército; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–; Instituto Colombiano del Deporte –Coldeportes–; Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología Francisco José de Caldas –Colciencias–; Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–; Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC– y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

Corea	Agencia Logística de las Fuerzas Militares; Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Instituto de Casas Fiscales del Ejército; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–; Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–; Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–; Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC– y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.
Costa Rica	Agencia Logística de las Fuerzas Militares; Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–; Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–; Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–; Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC–; y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.
Estados Unidos	Agencia Logística de las Fuerzas Militares; Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad; Instituto de Casas Fiscales del Ejército; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–; Instituto Colombiano del Deporte –Coldeportes–; Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología Francisco José de Caldas –Colciencias–; Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–; Instituto NacionalPenitenciario y Carcelario –INPEC–; Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–; Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG–; Unidad de Planeación Minero Energética– UPME–; Administración Postal Nacional –ADPOSTAL–; Caja de Previsión Social de Comunicaciones –CAPRECOM–; Caja Nacional de Previsión Social –CAJANAL–; Empresa Territorial para la Salud –ETESA–; Imprenta Nacional de Colombia; Industria Militar –INDUMIL–; Instituto de Seguros Sociales –ISS–; Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC–; y Servicio Aéreo a Territorios Nacionales –SATENA–.
Israel	Agencia Logística de las Fuerzas Militares; Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Instituto de Casas Fiscales del Ejército; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN; Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior–ICFES; Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario–INPEC; Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –SPC; Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA.

4. AGENTES Y ACTORES QUE PARTICIPAN E INTERVIENEN EN EL SECTOR A CONTRTARA

La ejecución del presente convenio de asociación involucra la participación de diferentes actores institucionales, sociales, comunitarios y educativos, cuyas competencias y funciones contribuyen al fortalecimiento de la seguridad vial, la movilidad segura, la educación ciudadana y la prevención de la accidentalidad en el municipio de Magangué.

El desarrollo del objeto contractual requiere la articulación entre entidades del orden nacional, departamental y municipal, así como de Entidades Sin Ánimo de Lucro, instituciones educativas, organizaciones comunitarias, gremios del transporte y la ciudadanía en general, con el propósito de diseñar e implementar campañas integrales de prevención, sensibilización, educación y cultura vial orientadas a promover comportamientos responsables y reducir los factores de riesgo asociados a la ocurrencia de siniestros viales.

Los principales agentes y actores que intervienen en este sector son los siguientes:

4.1. Entidades Públicas del Orden Nacional

Corresponde a las entidades responsables de formular, coordinar y apoyar la implementación de la política pública de seguridad vial, movilidad y prevención de la siniestralidad vial, entre las cuales se destacan:

- Ministerio de Transporte.
- Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV.

- Superintendencia de Transporte.
- Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional – DITRA.
- Ministerio de Educación Nacional.
- Ministerio de Salud y Protección Social.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Demás entidades nacionales que, de acuerdo con sus competencias, contribuyan al fortalecimiento de la seguridad vial y la protección de los actores de la movilidad.

Estas entidades formulan políticas públicas, expiden lineamientos técnicos y normativos, desarrollan campañas nacionales de prevención, generan estadísticas sobre siniestralidad vial y brindan asistencia técnica a las entidades territoriales para la implementación de programas de educación, cultura y seguridad vial.

4.2. Entidades Territoriales

En el ámbito territorial participan las entidades responsables de planificar, coordinar y ejecutar las políticas públicas relacionadas con la movilidad, el tránsito y la seguridad vial, entre ellas:

- Alcaldía Municipal de Magangué.
- Secretaría General y del Interior.
- Secretaría de Tránsito y Transporte o la dependencia que ejerza dichas funciones.
- Secretaría de Educación.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico.
- Policía Nacional.
- Organismos de Tránsito competentes.
- Instituciones Educativas Oficiales.
- Consejo Territorial de Seguridad Vial, cuando exista.
- Demás dependencias que desarrollen actividades relacionadas con la movilidad, la educación ciudadana y la prevención de la accidentalidad vial.

Estas entidades lideran la implementación de programas, campañas y estrategias orientadas al fortalecimiento de la cultura vial, la movilidad segura, el respeto por las normas de tránsito y la reducción de los índices de accidentalidad.

4.3. Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro constituyen el principal aliado estratégico para la ejecución del presente convenio de asociación, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Las organizaciones interesadas deberán acreditar reconocida idoneidad, así como capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional para desarrollar programas relacionados con:

- Educación vial.
- Cultura vial.
- Seguridad vial.
- Prevención de accidentes y siniestros viales.
- Movilidad segura.
- Formación ciudadana.
- Pedagogía social.

- Participación comunitaria.
- Campañas de sensibilización.
- Promoción de comportamientos seguros en las vías.
- Desarrollo de actividades comunitarias y educativas.

Su participación permite complementar las capacidades institucionales del Municipio, fortalecer los procesos pedagógicos, ampliar la cobertura de las campañas de sensibilización y promover una mayor apropiación ciudadana de las normas de tránsito y la cultura vial.

4.4. Organizaciones Comunitarias, Educativas y Sociales

Dentro del sector participan igualmente las Juntas de Acción Comunal, instituciones educativas, asociaciones de padres de familia, organizaciones juveniles, asociaciones de motociclistas y ciclistas, empresas de transporte público, gremios del transporte, organizaciones comunitarias, líderes sociales y demás expresiones organizativas de la sociedad civil.

Estas organizaciones cumplen un papel fundamental en la convocatoria de la comunidad, la difusión de mensajes preventivos, el fortalecimiento de la participación ciudadana y la promoción de comportamientos responsables que contribuyan a una movilidad segura.

4.5. Población Beneficiaria

El principal actor del presente convenio corresponde a los habitantes del casco urbano del municipio de Magangué, estimados en aproximadamente cincuenta mil (50.000) habitantes, quienes constituyen la población objetivo del proyecto.

Las actividades estarán dirigidas especialmente a:

- Conductores de vehículos particulares.
- Motociclistas.
- Conductores de motocarros.
- Conductores del transporte público.
- Ciclistas.
- Peatones.
- Estudiantes.
- Niños, niñas y adolescentes.
- Adultos mayores.
- Comerciantes.
- Comunidad en general.

Todos ellos serán beneficiarios directos de las campañas pedagógicas, jornadas de sensibilización, capacitaciones, talleres participativos y demás actividades encaminadas al fortalecimiento de la cultura vial y la prevención de la accidentalidad.

4.6. Relación entre los actores del sector

La adecuada articulación entre las entidades públicas, la Entidad Sin Ánimo de Lucro, las instituciones educativas, las organizaciones comunitarias, los gremios del transporte y la ciudadanía constituye un elemento esencial para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

La cooperación interinstitucional permitirá optimizar los recursos técnicos, administrativos, financieros y logísticos disponibles, fortalecer la capacidad institucional para desarrollar campañas integrales de educación y cultura vial, ampliar la cobertura de las acciones preventivas y generar procesos permanentes de sensibilización orientados a promover el respeto por las normas de tránsito, disminuir los factores de riesgo asociados a la accidentalidad y consolidar una cultura de movilidad segura en el municipio de Magangué.

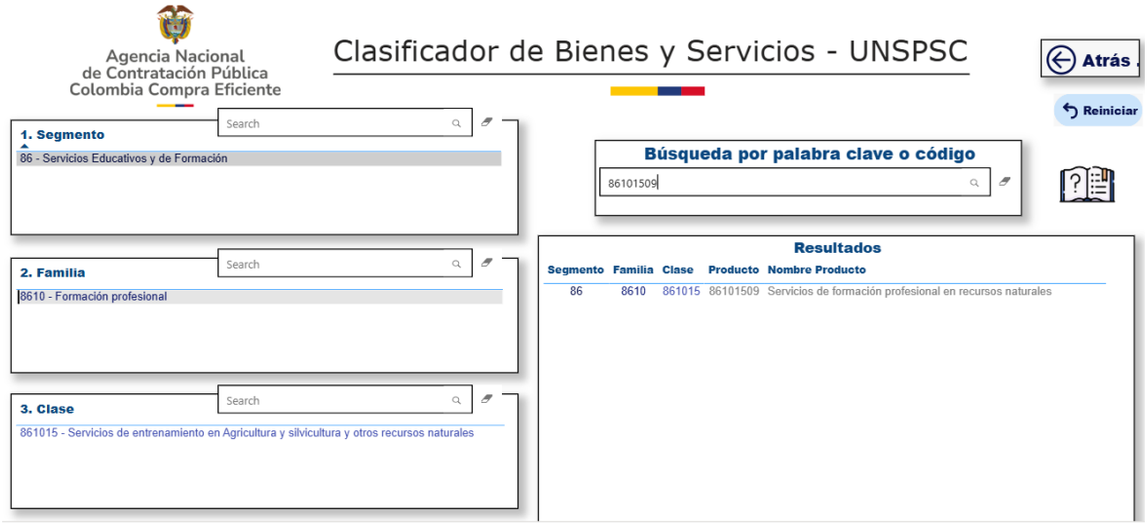
5. PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR:

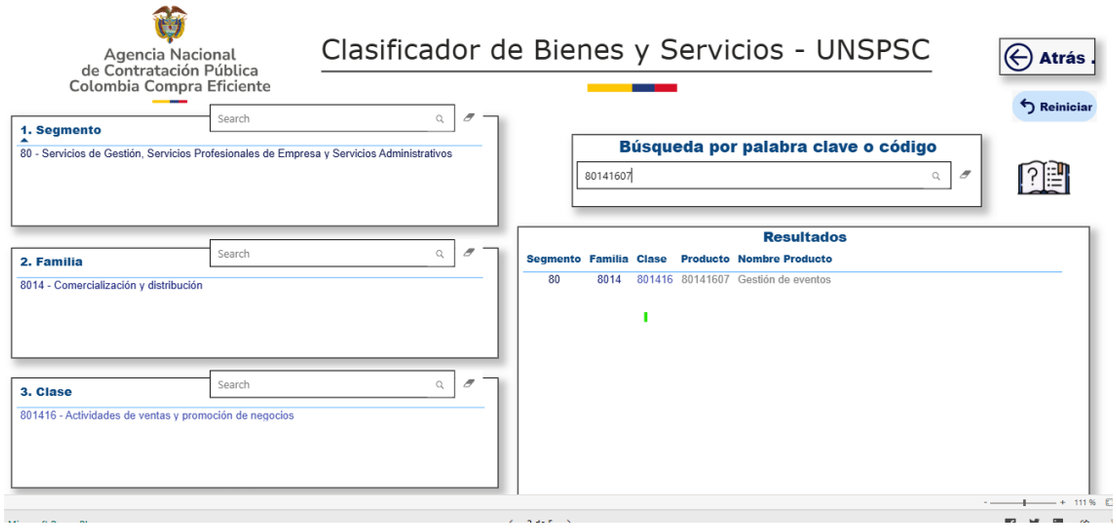
De conformidad a la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación, Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

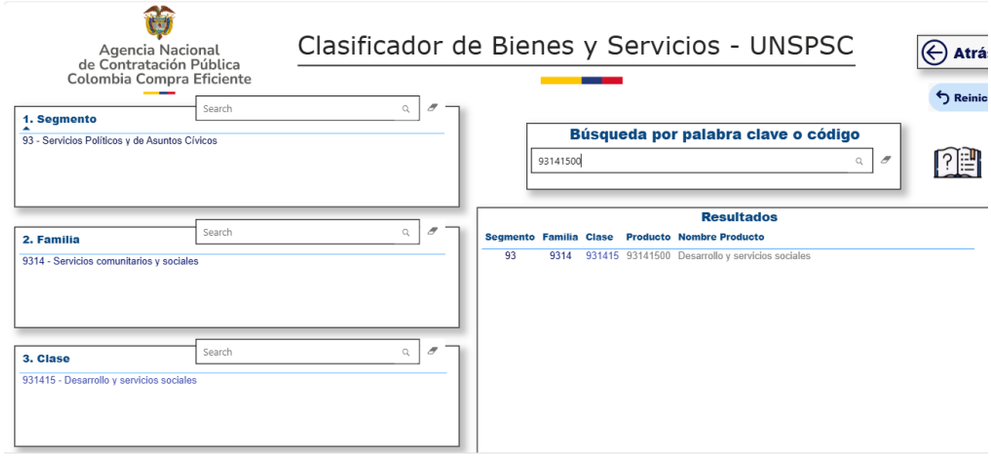
CÓDIGO UNSPSC	descripción
8011600	Servicio de personal temporal
93141500	desarrollo y servicios sociales
80141607	gestión de eventos

Los códigos anteriores comprenden las actividades relacionadas con el diseño e implementación de programas de prevención social, la organización y desarrollo de jornadas comunitarias, talleres, campañas de sensibilización, actividades de participación ciudadana, apoyo logístico y la vinculación del talento humano requerido para la ejecución del convenio, guardando plena correspondencia con el objeto contractual y con las necesidades identificadas por la Administración Municipal.

Recomendación







6. MARCO NORMATIVO:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 96 de la Ley 486de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

Decreto 092 de 2017: Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a. *Que el objeto del contrato corresponda **directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo,** de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (literal suspendido de manera provisional por el Consejo de Estado, por lo cual el objeto del contrato debe ser acorde con los planes nacionales o seccionales de desarrollo de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la C.N.) (cursiva fuera de texto original).*

b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro; o que, si existe, la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. (literal suspendido de manera provisional por el Consejo de Estado, por lo cual los procesos de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro no quedan condicionados a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios, ni a que la ESAL garantice la mejor oferta y la optimización de los recursos públicos, pues estas condiciones son propias de la contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y no del régimen jurídico especial que establece el artículo 355 de la Constitución Política). (cursiva fuera de texto original)*

Decreto 092 de 2017. Artículo 4: Proceso competitivo de selección cuando existe más de una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: "La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro Contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Decreto 092 de 2017. Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Se precisa que conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de CCE, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y en consecuencia pueden válidamente optar por aplicar el proceso competitivo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017.

El artículo 9 del Decreto 092 de 2017 establece: "Las Entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente Decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales."

7. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El Municipio de Magangué, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en donde para su apertura invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato sujeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Por lo expuesto anteriormente, es viable adelantar el proceso contractual por medio de la modalidad convenio interadministrativo "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR.**

8. DESCRIPCIÓN DE OBJETO A CONTRATAR

ACTIVIDAD
"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR.** ."

9. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

Los aportes a cargo del MUNICIPIO DE MAGANGUÉ se desembolsarán de la siguiente manera:

i) Anticipo: Un desembolso equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de los aportes del Municipio, a título de anticipo, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa aprobación por parte del supervisor del plan de inversión del anticipo, constitución y aprobación de las garantías exigidas, y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente.

El anticipo deberá destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades necesarias para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el plan de inversión presentado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), y estará sujeto al control, seguimiento y vigilancia del supervisor del convenio.

ii) Pago final: El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante será desembolsado una vez finalizada la ejecución del convenio, previa acreditación del cumplimiento total del objeto contractual y presentación de los siguientes documentos:

Informe final de ejecución con sus respectivas evidencias, Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, Informe final de supervisión, Acta de terminación y Acta de liquidación del convenio.

Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar.

Los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. El valor entregado por concepto de anticipo será amortizado en su totalidad con el pago final. Para tal efecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar, mediante el correspondiente informe financiero y los soportes contables y documentales, la correcta inversión de la totalidad de los recursos entregados como anticipo, de conformidad con el plan de inversión aprobado por el supervisor. El desembolso del pago final estará condicionado a la aprobación de la amortización total del anticipo y al cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del trámite del pago final, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá cargar previamente en la plataforma SECOP II todos los documentos contractuales y de ejecución exigidos por la Entidad, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el supervisor dentro del flujo establecido en la plataforma.

PARÁGRAFO TERCERO. Los desembolsos previstos en la presente cláusula estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Magangué y al

cumplimiento de los requisitos presupuestales, financieros y administrativos establecidos por la Entidad.

10. PLAZO

El plazo de ejecución del presente convenio será de Dos **(02) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, una vez suscrito por las partes, expedido el correspondiente Registro Presupuestal, aprobadas las garantías exigidas, cuando haya lugar, y suscrita el acta de inicio entre el supervisor designado por la Entidad y el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

11. VALOR Y PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de los aportes a cargo del Municipio de Magangué para la ejecución del presente convenio asciende a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000), recursos que se encuentran respaldados mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).No 26000276 del 10 de junio de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá efectuar un aporte propio para la ejecución del convenio, el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de los aportes efectuados por el Municipio.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar un aporte mínimo TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000), el cual podrá realizarse en dinero, mediante la vinculación de talento humano, o a través de la combinación de ambas modalidades, siempre que dicho aporte sea cuantificable económicamente, guarde relación directa con el objeto del convenio y pueda ser plenamente verificado por la Entidad durante la ejecución contractual.

Cuando el aporte corresponda a talento humano, la ESAL deberá identificar los perfiles profesionales, el tiempo de dedicación, el valor económico del aporte y los soportes que permitan acreditar su efectiva participación durante la ejecución del convenio.

En consecuencia, el valor total mínimo del convenio será el siguiente:

APORTANTE	VALOR
Municipio de Magangué	$130.000.000
Aporte mínimo ESAL (10%)	$13.000.000
VALOR TOTAL MÍNIMO DEL CONVENIO	$143.000.000

El aporte ofrecido por la ESAL deberá estar claramente discriminado en la propuesta presentada, indicando su naturaleza, forma de cuantificación y destinación específica dentro del convenio, y será objeto de verificación por parte del supervisor durante toda la ejecución contractual.

11.1. PRESUPUESTO ESTIMADO:

Concepto	Descripción	Valor estimado
1. Campañas educativas y de sensibilización	Diseño e impresión de material pedagógico (volantes, afiches, pendones, folletos). Producción de contenido radial y digital.	15,000,000.00
2. Capacitaciones y talleres	Realización de jornadas pedagógicas con conductores, motociclistas, ciclistas, estudiantes y peatones. Incluye material didáctico y apoyo logístico.	40,000,000.00
3. Eventos comunitarios de cultura vial	Puestas en escena, actividades lúdicas, obras de teatro callejero y simulacros de tránsito para sensibilización.	10,000,000.00
4. Logística y operación	Transporte, alquiler de sonido, carpas, sillas, refrigerios, hidratación para participantes.	20,000,000.00
5. Talento humano	Honorarios para pedagogos viales, facilitadores, coordinador del proyecto y apoyo técnico.	35,000,000.00
6. Informes y seguimiento	Sistematización de resultados, elaboración de informes técnicos y finales, registro fotográfico y audiovisual.	10,000,000.00
TOTAL		**130,000,000.00**

12. ASPECTOS REGULATORIOS

NORMATIVIDAD	TÍTULO
Decreto 92 de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
Ley 80 del 28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
la Ley 489 de 1998	"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
Ley 1454 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 590 del 10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816 del 07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850 del 18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150 del 16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 del 12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– , se determinan sus objetivos y estructura
Decreto 019 del 10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública

13. CONTEXTO TECNICO

La seguridad vial constituye uno de los principales desafíos de las entidades territoriales, en la medida en que la ocurrencia de siniestros viales representa una de las principales causas de lesiones, discapacidad y pérdida de vidas humanas, generando además importantes impactos sociales, económicos y de salud pública. En este sentido, el fortalecimiento de la cultura vial requiere la implementación de acciones integrales que no solo contemplen actividades de control y regulación del tránsito, sino también procesos permanentes de educación, sensibilización, prevención y participación ciudadana orientados a transformar los comportamientos de los diferentes actores de la movilidad.

En este contexto, la educación y la cultura vial se consolidan como estrategias fundamentales para promover una movilidad segura, fomentar el respeto por las normas de tránsito y fortalecer la corresponsabilidad de conductores, motociclistas, ciclistas, peatones y demás usuarios de las vías públicas. Este enfoque reconoce que la prevención de la accidentalidad depende no solamente de la infraestructura vial o de las acciones de control ejercidas por las autoridades de tránsito, sino también de la adopción de comportamientos seguros y responsables por parte de la ciudadanía.

El municipio de Magangué presenta condiciones de movilidad que hacen necesaria la implementación de campañas permanentes de prevención y sensibilización, debido al alto flujo de motocicletas, motocarros, vehículos particulares, transporte público, bicicletas y peatones que diariamente convergen en el casco urbano. A ello se suman factores como el desconocimiento o incumplimiento de las normas de tránsito, el exceso de velocidad, el uso inadecuado de los elementos de protección, el irrespeto por la señalización vial y otras conductas que incrementan el riesgo de siniestros viales y afectan la seguridad de todos los actores de la movilidad.

Desde el punto de vista técnico, el desarrollo del presente convenio comprende el diseño e implementación de una estrategia integral de prevención, sensibilización, educación y cultura vial, estructurada mediante componentes pedagógicos, comunicativos, participativos y comunitarios que permitan fortalecer el conocimiento de las normas de tránsito, promover comportamientos seguros y generar cambios positivos en la cultura ciudadana frente al uso responsable de las vías públicas.

La ejecución del convenio demanda la participación de un equipo interdisciplinario conformado por profesionales con experiencia en educación, seguridad vial, pedagogía, trabajo comunitario, comunicación social y logística, quienes desarrollarán metodologías participativas orientadas a la realización de campañas pedagógicas, jornadas de sensibilización, talleres, capacitaciones, actividades lúdicas, acciones de comunicación y demás estrategias dirigidas a fortalecer la cultura vial y la prevención de la accidentalidad.

Así mismo, el convenio contempla la realización de actividades dirigidas a los diferentes actores de la movilidad, entre ellos conductores, motociclistas, ciclistas, peatones, estudiantes, transportadores, comerciantes y comunidad en general, mediante procesos de formación sobre normas de tránsito, uso adecuado de elementos de protección, respeto por la señalización vial, prevención del exceso de velocidad, movilidad segura, protección

de los actores viales vulnerables y promoción de comportamientos responsables en las vías.

La implementación de estas estrategias requiere la articulación permanente entre la Administración Municipal, las autoridades de tránsito, la Policía Nacional, las instituciones educativas, las organizaciones comunitarias, los gremios del transporte y la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de garantizar una intervención integral que fortalezca las capacidades institucionales y comunitarias para la promoción de una movilidad segura y la consolidación de una cultura vial responsable.

Desde el componente técnico, las campañas deberán desarrollarse mediante metodologías participativas e incluyentes, utilizando herramientas pedagógicas, material didáctico, actividades de interacción comunitaria, estrategias de comunicación social y mecanismos de evaluación que permitan medir el alcance de las acciones implementadas, el nivel de participación ciudadana y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, el presente convenio constituye un instrumento adecuado para desarrollar acciones integrales de prevención, sensibilización, educación y cultura vial, mediante un modelo de intervención pedagógico, participativo y comunitario que contribuya a fortalecer el respeto por las normas de tránsito, reducir los factores de riesgo asociados a la siniestralidad vial, promover una movilidad segura y proteger la vida e integridad de todos los actores viales del municipio de Magangué, en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, el Plan de Desarrollo Municipal "Magangué Más para la Gente 2024-2027" y las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial.

14. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Para efectos de la clasificación del presente proceso de contratación y de conformidad con el Sistema de Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, se identificaron los siguientes códigos que guardan relación con el objeto del convenio:

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal.
93141500	Desarrollo y servicios sociales.
80141607	Gestión de eventos.

Los códigos anteriormente relacionados corresponden a las actividades requeridas para la ejecución del convenio, toda vez que comprenden servicios asociados a la disposición de talento humano especializado, el desarrollo de programas sociales dirigidos a población vulnerable y la organización logística de eventos, capacitaciones, jornadas de formación y demás actividades necesarias para la ejecución de los talleres de derechos humanos, justicia transicional.

La clasificación bajo estos códigos permite identificar procesos similares ejecutados por otras entidades estatales, facilitando el análisis del sector, la consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), la caracterización del mercado y la identificación de Entidades Sin Ánimo de Lucro con experiencia e idoneidad para desarrollar programas de interés público relacionados con el convenio a suscribir.

Borrar búsqueda Guardar búsqueda

Número del Contrato	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta
CO1.PCCNTR.4805606	FUNDACIÓN SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL	PEDRO MANUEL ALI ALI	RE-002-2023	1.287.400.000 COP
CO1.PCCNTR.5309738	CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL CORPIDER	PEDRO MANUEL ALI ALI	RE-005-2023	210.000.000 COP
CO1.PCCNTR.4745618	ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS	PEDRO MANUEL ALI ALI	RE-001-2023	1.000.056.000 COP
CO1.PCCNTR.5019119	CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL CORPIDER	PEDRO MANUEL ALI ALI	RE-004-2023	300.000.000 COP
CO1.PCCNTR.4898003	CFSC	PEDRO MANUEL ALI ALI	RE-003-2023	714.285.714,47 COP

Buscar resultados (Buscar resultados por*Filtrando en*:Últimas modificaciones)

Borrar búsqueda Guardar búsqueda

Número del Contrato	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta
RE-008-2024	CFSC	DESPACHO ALCALDE	RE-008-2024	184.500.000 COP
RE-001-2024	ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS	DESPACHO ALCALDE	RE-001-2024	2.776.112.238 COP
RE-007-2024	Asociación Pro-servicios integrales	DESPACHO ALCALDE	RE-007-2024	301.500.000 COP
RE-004-2024	CFSC	DESPACHO ALCALDE	RE-004-2024	1.300.000.000 COP
CO1.PCCNTR.5900150	CFSC	PEDRO MANUEL ALI ALI	CO-RE-003-2024	1.857.142.857 COP

Volver

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8355635
Versión del contrato	2
Estado de contrato	Terminado
Fecha de generación del estado	22/09/2025 5:10:22 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	RE-006-2025
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE CAMPAÑAS DE PREVENCION DE ACCIDENTES VIALES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	30 Días
Fecha de inicio de contrato	23/09/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	16/10/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ **NIT. 800028432-2**	**Vigencia: 01/001/2024**	
	SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE		
	Análisis del sector	**Versión: 01**	

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7119140
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	6/12/2024 5:24:23 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	RE-008-2024
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ (BOLÍVAR) Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR EL DISEÑO, DESARROLLOY EJECUCION DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACION DIRIGIDO AL PERSONAL TECNICO, OPERATIVO Y A LAS COMUNIDADES LOCALES INVOLUCRADAS EN LA GESTION AMBIENTAL Y EL MANTENIMIENTO DE AREASDE INTERES PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE LOS CORREGIMIENTOS DE CASCAJAL, JUAN ARIAS, TACASALUMA, ISLA GRANDE Y GUAZO DEL MUNICIPIO DE MAGANGU
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	29 Días
Fecha de inicio de contrato	10/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5019119
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	30/05/2023 8:48:53 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.5019119
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ (BOLÍVAR) Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES, EVENTOS, Y CAMPAÑAS LÚDICAS, PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS, EN PREVENCIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL, DIRIGIDAS A LA INFANCIA ,NIÑEZ, POBLACIÓN DISCAPACITADA Y COMUNIDAD EN GENERAL, ENCAMINADAS A LA SENSIBILIZACIÓN EN MOVILIDAD, ESPACIO PÚBLICO, Y SEGURIDAD VIAL, EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA MAGANGUÉ EDUCADA CULTURA
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	3 Meses

dentificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5019119
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	30/05/2023 8:48:53 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.5019119
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ (BOLÍVAR) Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES, EVENTOS, Y CAMPAÑAS LÚDICAS, PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS, EN PREVENCIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL, DIRIGIDAS A LA INFANCIA ,NIÑEZ, POBLACIÓN DISCAPACITADA Y COMUNIDAD EN GENERAL, ENCAMINADAS A LA SENSIBILIZACIÓN EN MOVILIDAD, ESPACIO PÚBLICO, Y SEGURIDAD VIAL, EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA MAGANGUÉ EDUCADA CULTURA
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	31/05/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

nformación de la Entidad Estatal contratante

lentificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4881141
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Pendiente de aprobación
Fecha de generación del estado	19/04/2023 9:24:36 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.4881141
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA ITINERANTE DE FORJADORES DE PAZ, CONVIVENCIA, CULTURA CIUDADANA, LIDERAZGO Y REINTEGRACIÓN SOCIAL EN BARRIOS Y COMUNAS
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de terminación del contrato	25/08/2023 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	26/08/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	26/12/2023 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

iformación de la Entidad Estatal contratante

15. COMPORTAMIENTO DEL MERCADO – MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)

Con el fin de conocer el comportamiento del mercado relacionado con el objeto del presente convenio, la Alcaldía Municipal de Magangué realizó la consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, herramienta que permite identificar las dinámicas de contratación pública, el comportamiento de la oferta y la demanda, así como la existencia de entidades con experiencia en la ejecución de proyectos similares.

Como resultado de la consulta efectuada para los códigos UNSPSC asociados al presente proceso, se evidenció que, a nivel nacional, durante las vigencias 2022 a 2025, diversas entidades estatales del orden nacional, departamental y municipal han celebrado contratos y convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo de programas relacionados con la seguridad ciudadana, campañas de prevención la prevención social del delito, el fortalecimiento comunitario, la participación ciudadana, la organización de jornadas de sensibilización y la ejecución de estrategias de prevención

Los códigos UNSPSC identificados para el presente proceso corresponden a los siguientes:

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal.
93141500	Desarrollo y servicios sociales.
80141607	Gestión de eventos.

El análisis de la información contenida en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) evidencia la existencia de un número significativo de Entidades Sin Ánimo de Lucro con experiencia en la ejecución de programas sociales, procesos de formación ciudadana, fortalecimiento comunitario, prevención de violencias, promoción de la convivencia, participación ciudadana y desarrollo de iniciativas orientadas a la protección de poblaciones vulnerables, lo cual demuestra la existencia de una oferta suficiente para atender las necesidades del presente convenio.

Así mismo, la consulta realizada permitió identificar que este tipo de procesos son ejecutados de manera recurrente por entidades públicas mediante convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, en desarrollo de programas de intervención social, fortalecimiento del tejido comunitario, cultura ciudadana, prevención de factores de riesgo, capacitación comunitaria y promoción de la corresponsabilidad ciudadana como herramientas para contribuir al mejoramiento de la seguridad y la convivencia en los territorios.

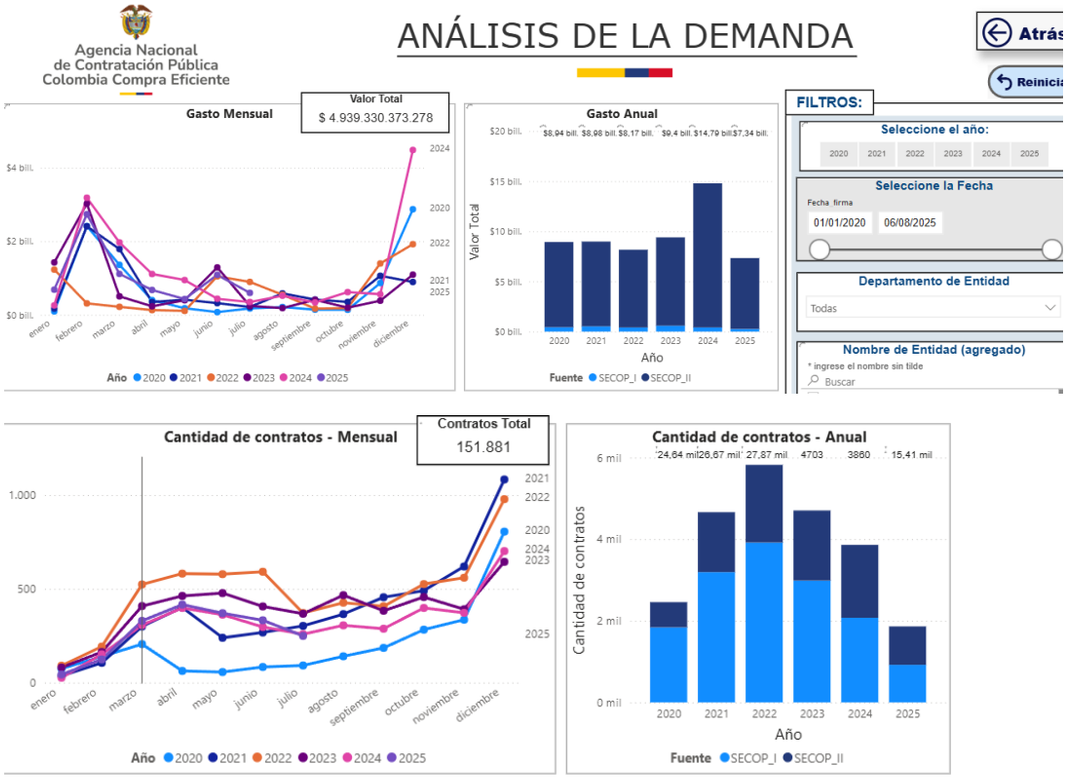
En consecuencia, la información obtenida a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) permite concluir que el mercado cuenta con Entidades Sin Ánimo de Lucro que reúnen las condiciones técnicas, administrativas, financieras y organizacionales necesarias para ejecutar el objeto del presente convenio, consistente en el diseño e implementación de un Programa de Prevención Situacional del Delito. Lo anterior garantiza la existencia de una oferta suficiente de organizaciones

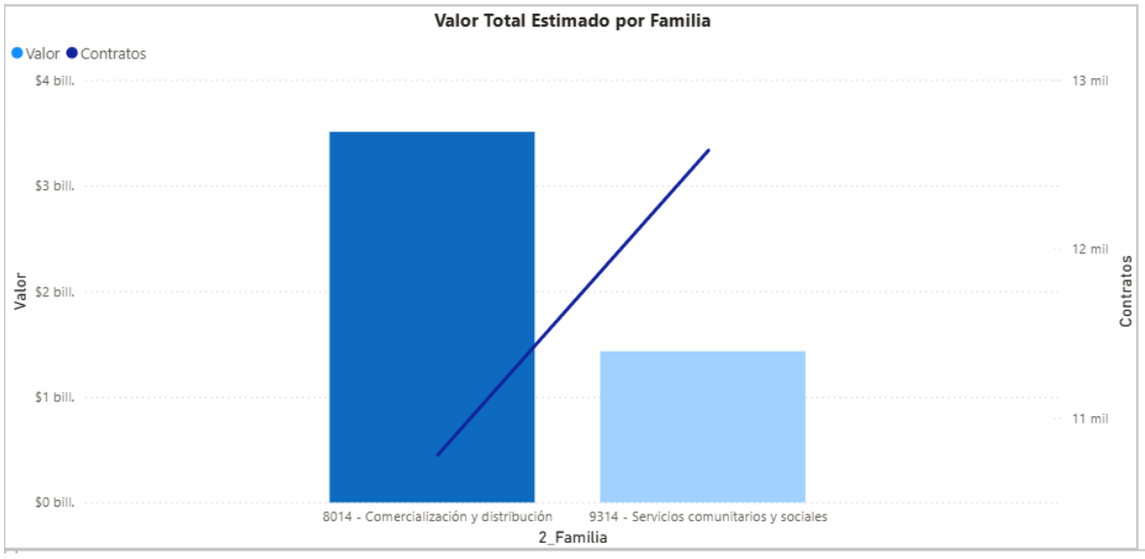
con reconocida idoneidad para participar en el proceso, favoreciendo los principios de transparencia, planeación, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal y el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017

15.1. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

A través del a herramienta de consulta del modelo de abastecimiento estratégico (MAE) de Colombia compra eficiente, se tiene que para los códigos UNSPSC mencionados para este proceso de contratación, a nivel nacional se han realizado varios contratos o convenios con similares objetos entre 2022 y 2025 con entidades sin ánimo de lucro.

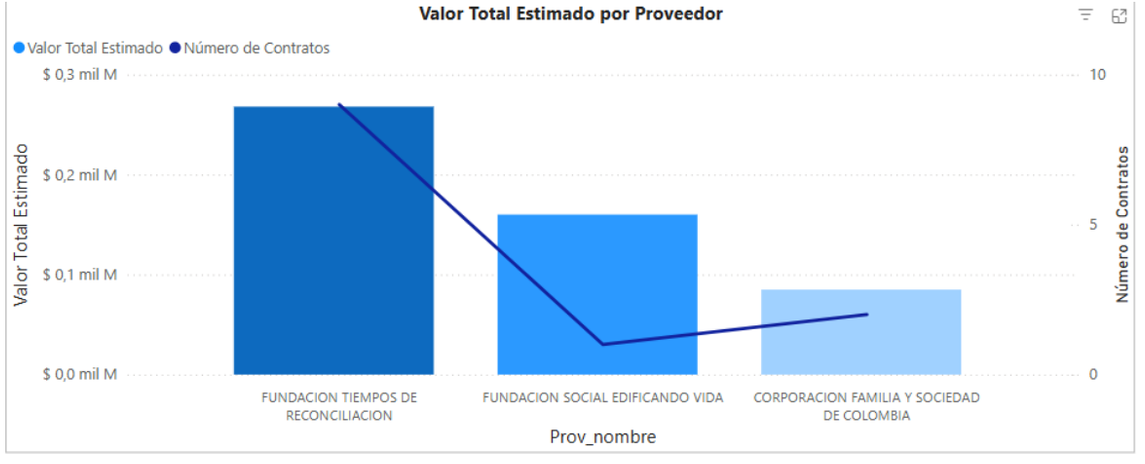
CÓDIGO UNSPSC	descripción
8011600	Servicio de personal temporal
93141500	desarrollo y servicios sociales
80141607	gestión de eventos

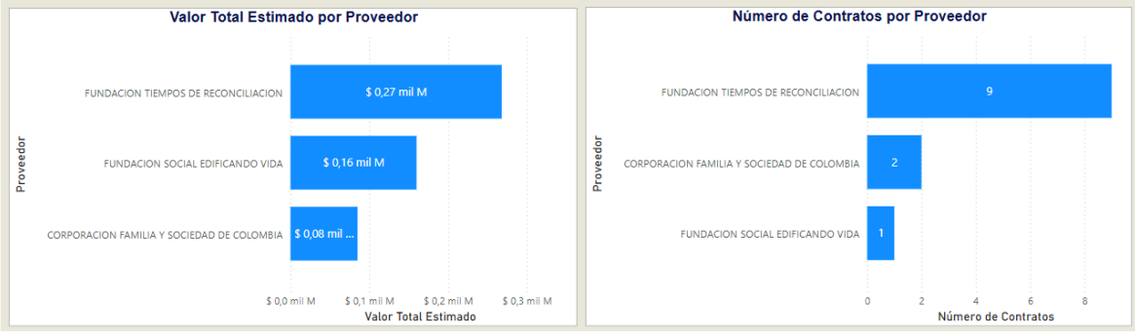




Comportamiento contratación por Bienes y Servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9014 - Deportes comerciales	**725**	**$43.399.405.128**	**2,68%**	**1505**	**$121.805.549.288**	**7,53%**	**2110**	**$192.324.008.411**	**11,89%**
901416 - Promoción y patrocinio de eventos deportivos	608	$29.260.688.568	1,81%	1116	$82.341.842.593	5,09%	1595	$118.376.933.960	7,32%
901415 - Eventos profesionales deportivos	117	$14.138.716.560	0,87%	389	$39.463.706.695	2,44%	515	$73.947.074.451	4,57%
Total	**725**	**$43.399.405.128**	**2,68%**	**1505**	**$121.805.549.288**	**7,53%**	**2110**	**$192.324.008.411**	**11,89%**





Volver

Identificación del contrato

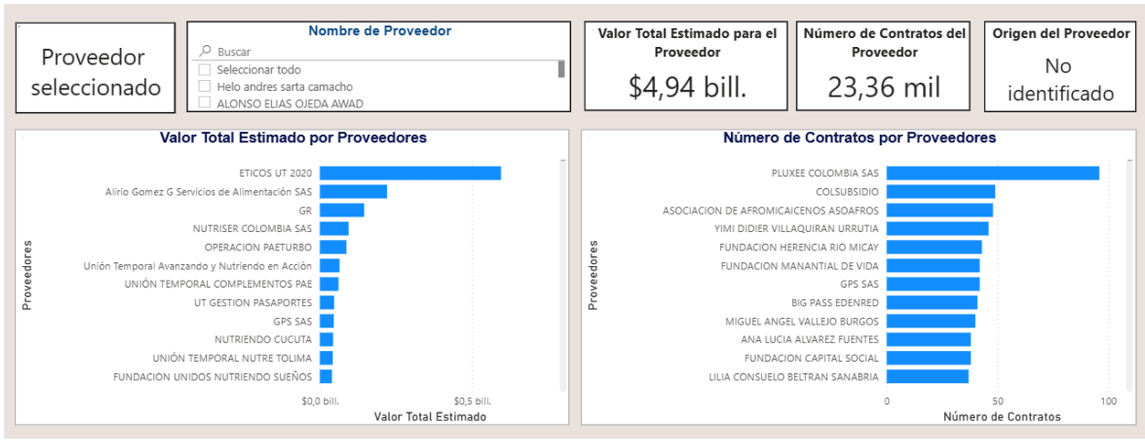
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6884642
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	10/10/2024 8:37:17 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	RE-004-2024
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ (BOLÍVAR) Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO DE LAS FESTIVIDADES NOVEMBRINAS Y FESTIVIDADES NAVIDEÑAS GARANTIZANDO LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	Sí ◉ No

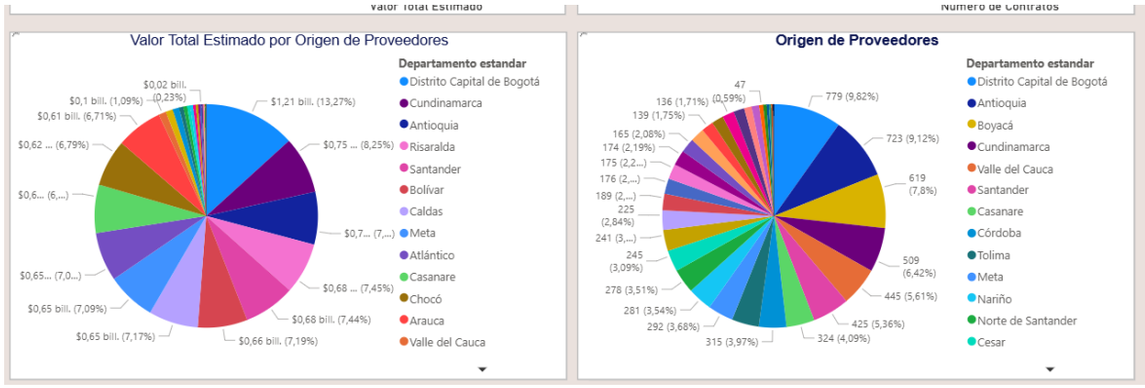
dentificación del contrato

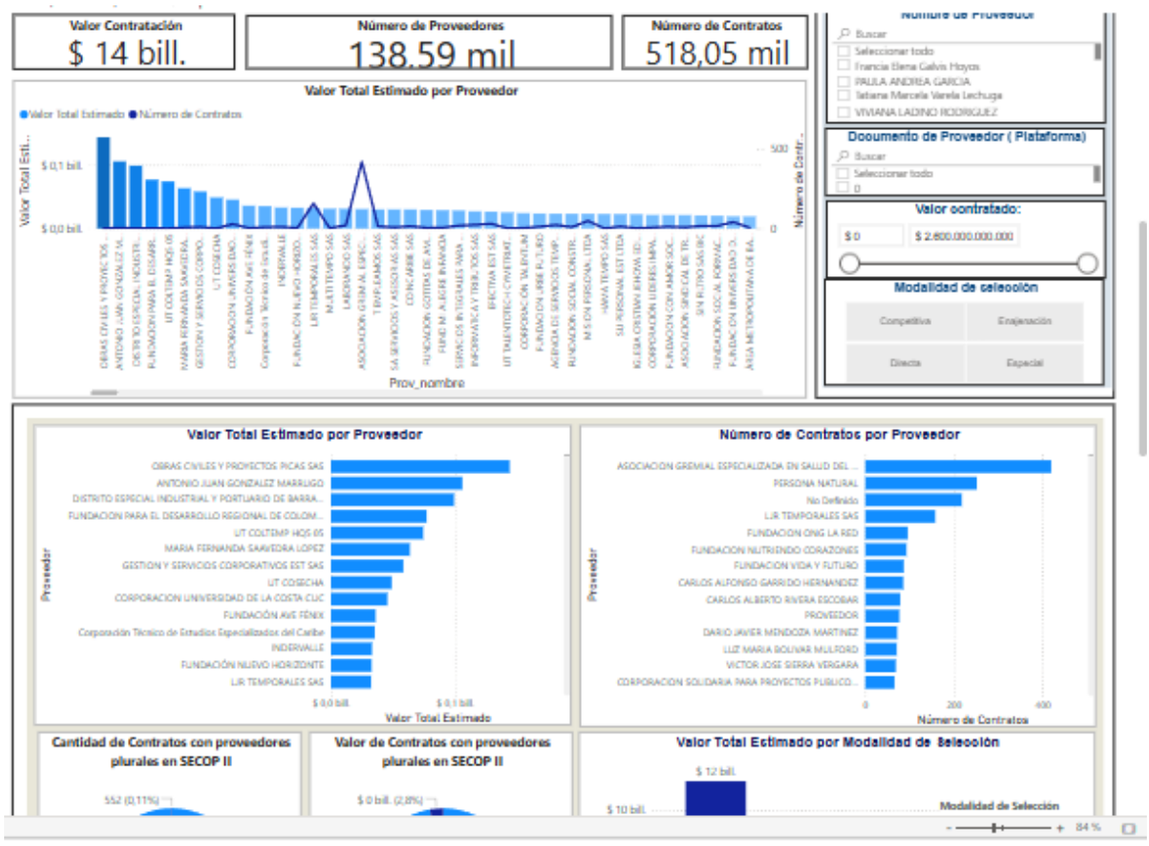
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5019119
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	30/05/2023 8:48:53 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.5019119
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ (BOLÍVAR) Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES, EVENTOS, Y CAMPAÑAS LÚDICAS, PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS, EN PREVENCIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL, DIRIGIDAS A LA INFANCIA ,NIÑEZ, POBLACIÓN DISCAPACITADA Y COMUNIDAD EN GENERAL, ENCAMINADAS A LA SENSIBILIZACIÓN EN MOVILIDAD, ESPACIO PÚBLICO, Y SEGURIDAD VIAL, EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA MAGANGUÉ EDUCADA CULTURA
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	Sí ◉ No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	31/05/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	Sí ◉ No *
Reversión	Sí ◉ No *

nformación de la Entidad Estatal contratante

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ **NIT. 800028432-2**	**Vigencia: 01/001/2024**	
	SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE		
	Análisis del sector	**Versión: 01**	







16. CONCLUSIONES:

Del análisis jurídico, económico, financiero, técnico, organizacional y de riesgos efectuado por la Alcaldía Municipal de Magangué, se concluye que existen las condiciones necesarias para adelantar el presente proceso de contratación bajo el régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, mediante la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

El estudio permitió evidenciar que en el mercado existen Entidades Sin Ánimo de Lucro que desarrollan actividades relacionadas con la promoción de los derechos humanos, la atención a población vulnerable, la ejecución de programas sociales, la formación comunitaria, el fortalecimiento institucional y el desarrollo de proyectos de interés público, las cuales cuentan con experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional para ejecutar satisfactoriamente el objeto del presente convenio.

Así mismo, el análisis de la contratación pública realizada a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) y de la información disponible en SECOP evidencia que este tipo de convenios ha sido implementado por diversas entidades estatales del orden nacional y territorial, confirmando la existencia de un mercado con participación de organizaciones sin ánimo de lucro que cumplen las condiciones exigidas por el Decreto 092 de 2017 para desarrollar programas de interés público y social.

Desde la perspectiva económica, los principales indicadores macroeconómicos analizados, tales como el Producto Interno Bruto (PIB), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Índice de Precios del Productor (IPP), el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y las condiciones del mercado laboral, reflejan un entorno que permite estructurar el presente convenio bajo criterios de sostenibilidad financiera. Igualmente, el presupuesto oficial fue determinado con fundamento en cotizaciones actualizadas, estudios de mercado y precios vigentes, garantizando la suficiencia de los recursos para la adecuada ejecución de las actividades previstas.

En el componente técnico se determinó que las actividades objeto del convenio requieren la participación de una entidad con experiencia específica en el desarrollo de programas sociales, formación comunitaria, logística de eventos, atención a

población vulnerable y ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento de capacidades, garantizando el cumplimiento de los resultados esperados por la Administración Municipal.

Desde el punto de vista jurídico y organizacional, se verificó que el régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017 constituye el mecanismo idóneo para la celebración del presente convenio, por tratarse de actividades encaminadas al desarrollo conjunto de programas de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal, en las cuales concurren esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Entidad Territorial y una ESAL de reconocida idoneidad.

De igual manera, el análisis de riesgos permitió identificar, valorar y establecer medidas de mitigación frente a los riesgos previsibles asociados a la ejecución del convenio, definiendo una adecuada distribución de responsabilidades entre las partes y mecanismos de seguimiento, supervisión y control que contribuyen al cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y eficacia administrativa.

En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Magangué concluye que el presente proceso se encuentra debidamente soportado desde las perspectivas jurídica, técnica, económica, financiera y organizacional, existiendo condiciones objetivas para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que garantice la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos, orientados al fortalecimiento de la política pública municipal y a la atención efectiva de la población beneficiaria, conforme a los principios que rigen la contratación estatal y al régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017.

La celebración del presente convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) reviste especial importancia, en la medida en que permite articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Administración Municipal y una organización de reconocida idoneidad, con el propósito de desarrollar actividades de interés público y beneficio social que contribuyan al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Las ESAL cuentan con experiencia en la ejecución de programas sociales, metodologías de intervención comunitaria y capacidad para trabajar de manera directa con poblaciones en condición de vulnerabilidad, lo que favorece una mayor cobertura, participación ciudadana, apropiación de las actividades y sostenibilidad de los resultados. En este sentido, la asociación con una ESAL constituye un mecanismo idóneo para fortalecer la implementación de las políticas públicas, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar una ejecución eficiente, oportuna y con impacto social, conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

La celebración del convenio con una ESAL resulta procedente y conveniente, toda vez que permite articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Administración Municipal y una organización especializada en la ejecución de programas de interés público y social, garantizando una adecuada atención de la población beneficiaria, el fortalecimiento de las políticas públicas municipales y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

De acuerdo con el estudio técnico y financiero efectuado, se determinó que el plazo requerido para la ejecución del objeto del convenio será de Tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, término que se considera suficiente para desarrollar la totalidad de las actividades programadas y alcanzar los resultados esperados.

Así mismo, se estableció que el valor estimado del convenio asciende hasta la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000), correspondiente al aporte del Municipio de Magangué, más el aporte que realizará la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, valor que fue determinado con fundamento en el estudio de mercado, el análisis de costos y las condiciones económicas actuales.

Como mecanismo de protección del patrimonio público y con fundamento en el análisis de riesgos realizado, se concluye que resulta procedente exigir la constitución de una garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del convenio, la cual deberá contener, como mínimo, los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo (si se pacta anticipo)	100 % del valor del anticipo	Plazo de ejecución y hasta su amortización total.
Cumplimiento del convenio	10 % del valor del convenio	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20 % del valor del convenio	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres (3) años más.

Igualmente, el análisis financiero permitió determinar que, para garantizar la capacidad económica de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, resulta pertinente exigir indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, así:

Indicador	Exigencia
Razón de cobertura de intereses	Igual o mayor a uno (≥ 1)

Liquidez	Igual o mayor a dos (≥ 2)
Nivel de endeudamiento	Igual o menor a cero puntos sesenta (≤ 0,60)

Respecto de la experiencia, el análisis del sector permitió concluir que resulta proporcional y adecuada la exigencia de acreditar la ejecución de máximo dos (02) convenios ejecutados durante los últimos tres (3) años, relacionados con el objeto del presente proceso, consistentes en la ejecución de programas, campañas, jornadas, eventos o actividades sociales desarrolladas para la prevención de accidentes viales, mediante convenios entre entidades públicas y Entidades Sin Ánimo de Lucro. Así mismo, se considera razonable exigir que al menos uno (1) de los convenios acreditados tenga un valor igual o superior al Ochenta por ciento (800%) del presupuesto oficial del aporte del municipio y que por lo menos uno (1) haya sido ejecutado en el departamento de Bolívar, requisito que guarda relación con la necesidad de garantizar el conocimiento del contexto territorial y la capacidad operativa para desarrollar las actividades en el municipio de Magangué.

Finalmente, se concluye que los demás requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y documentales que regirán la participación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro serán desarrollados de manera detallada en la correspondiente Invitación Pública, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y publicidad que orientan la contratación estatal, así como las disposiciones especiales previstas en el Decreto 092 de 2017